



ORDENANZA N° 03/2025 H.C.D

VISTO:

La Ordenanza N° 69/2024 HCD de fecha 28 de noviembre de 2024, que aprueba el *Código Tributario Municipal -Parte Impositiva- para el Ejercicio Fiscal Año 2025*;

La grave situación económica y social que atraviesa el País y de la cual nuestra ciudad no está exenta, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 69/2024 HCD de fecha 28 de noviembre de 2024, que aprueba el *Código Tributario Municipal -Parte Impositiva- para el Ejercicio Fiscal Año 2025*; en su CAPITULO IV - TASA POR INSPECCION SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD; ARTICULO 13°.- dispone "*Para la tasa dispuesta en el Capítulo II del Título III del Código tributario - Parte Especial -, se establece como **alícuota general** la del uno coma dos por ciento (1,2%) y un mínimo de 6 UTM, debiendo tributar mediante la aplicación de ésta, todos los contribuyentes y/o responsables cuya actividad no resulte gravada con alícuotas especiales o cuotas fijas contempladas en la presente Ordenanza.*";

Que, en la Ordenanza N° 54/2008 de fecha 28 de Octubre de 2008, en el CAPITULO III - DE LOS SUJETOS DE LAS OBLIGACIONES FISCALES; ARTICULO 10°.- se establece "*Son contribuyentes directos los sujetos respecto de los cuales se verifique el hecho generador del tributo y de la obligación tributaria; así serán contribuyentes las personas físicas, las persona jurídicas, las sociedades regulares o no, las sociedades de hecho, cooperativas, uniones transitorias de empresas y cualquier otro tipo de forma asociativa, las sucesiones indivisas, asociaciones o entidades con o sin personería jurídica y toda entidad que constituya una unidad económica, disponga o no de patrimonio propio y autonomía funcional.*"

Que, ante la grave situación económica y social que afecta al País, a la Provincia y de la cual nuestro Municipio no está exento, resulta preciso acompañar a nuestros comerciantes, productores, pequeños emprendedores o profesionales que, con mucho esfuerzo generan empleo o sostienen su negocio día a día para mantenerse en pie y mantener a su familia;

Que, en este contexto, el Presidente Municipal, continuando con la política encarada a partir del 10 de diciembre de 2023, promueve un alivio fiscal para nuestros pequeños comerciantes y emprendedores, a fin de permitirles aplacar la situación económica a los contribuyentes que abonen el mínimo en la Tasa Comercial;

Que, en razón de ello, se ha decidido aplicar una reducción del treinta y cinco por ciento (35%) en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad a los contribuyentes que abonen el mínimo desde el período 02 de 2025 y hasta el período 12 de 2025;

Que, para acceder al subsidio mencionado supra, el contribuyente deberá presentar la correspondiente Declaración Jurada antes del vencimiento;

GU
MP

Ax
A UC

A
Cu M



Que, para el caso en que el Contribuyente no presentara en tiempo y forma la Declaración Jurada, perderá el beneficio establecido;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUI
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°.- Otórguese un subsidio del treinta y cinco por ciento (35%) a los contribuyentes contemplados en el artículo 13° de la Ordenanza N° 69/2024 HCD de fecha 28 de noviembre de 2024; CAPITULO IV - TASA POR INSPECCION SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD; para los contribuyentes que abonen el mínimo en la Tasa Comercial, y por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Art. 2°.- Dispóngase que, para acceder al beneficio del Art. 1°.-, el contribuyente deberá presentar la correspondiente Declaración Jurada antes del vencimiento .

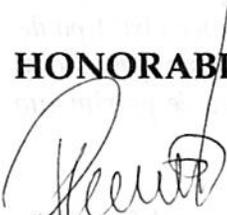
Art. 3°.- Establézcase que, si el Contribuyente no presentara en tiempo y forma la Declaración Jurada, perderá el beneficio establecido en el Art. 1°.-

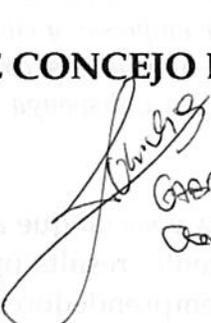
Art. 4°.- Establézcase que, la reducción impositiva dispuesta en el Art. 1°.-, tendrá vigencia a partir del Período 02/2025 y hasta el Período 12/2025 inclusive.

Art. 5°.- Notifíquese a las áreas municipales involucradas a los efectos pertinentes.

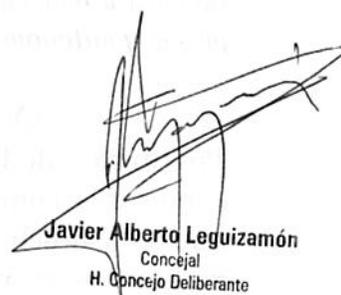
Art. 6°.- Comuníquese, publíquese, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Marzo 13 de 2025.-

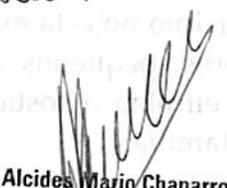

Melina Lujan Pinto
Concejal H. Concejo Deliberante


Gabriela Urzúa
Concejal


Vanina Janet Ledesma
Concejal
H. Concejo Deliberante

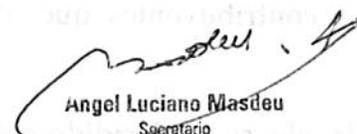

Javier Alberto Leguizamón
Concejal
H. Concejo Deliberante


Agostina Candela Yona
Concejal
H. Concejo Deliberante


Alcides Mario Chaparro
Concejal
H. Concejo Deliberante



Noelia Mabel Chiardola
Presidente
H. Concejo Deliberante


Angel Luciano Masdeu
Secretario
H. Concejo Deliberante